

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO EN CASTILLA-LA MANCHA

Entidad / Órgano convocante	CASTILLA-LA MANCHA – CONSEJERÍA DE FOMENTO- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVENDA		
Código BDNS	761811	Componente-Inversión	C02.I01
Ámbito territorial	CASTILLA-LA MANCHA	Presupuesto convocatoria	13.410.000,00 €
Fecha publicación	Desde 24/05/2024	Fecha de presentación	Hasta 30/08/2024
Enlace convocatoria	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4029.pdf&tipo=rutaDocm		
Presentación de solicitudes y enlaces de interés	https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones/ayudas-la-rehabilitacion-y-accesibilidad/ayudas-la-rehabilitacion-de-2 SNPSAP (infosubvenciones.es)		
Finalidad	Convocar ayudas públicas dirigidas a la financiación de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio en Castilla-La Mancha con el objeto de mejorar su eficiencia energética.		
Beneficiarios	<p>Serán personas destinatarias últimas de las ayudas los establecidos en el apartado segundo de la <i>resolución de convocatoria</i> y en el artículo 4 de la <i>Orden 57/2022, de 10 de marzo de bases reguladoras</i>:</p> <p>a) Las <u>personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública</u>, propietarias o usufructuarias de (1) Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y (2) De edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como las propietarias o usufructuarias de las viviendas de esos edificios.</p> <p>b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás Entidades de Derecho Público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los edificios destinados a viviendas.</p> <p>c) Las <u>comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios</u>, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.</p> <p>d) Las <u>personas físicas o jurídicas que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios</u> que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.</p> <p>e) Las <u>sociedades cooperativas</u> compuestas de forma agrupada por.</p> <p>f) Las <u>empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios</u>, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.</p>		

	g) Las <u>personas físicas arrendatarias cuando acuerden con las personas propietarias de la vivienda costear a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan a cambio del pago de la renta</u> , previo acuerdo de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, necesario para solicitar la ayuda.
--	---

Conceptos subvencionables	<p>De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la <i>Resolución de concesión</i> y en el artículo 7 de la <i>Orden 57/2022</i>, por la por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda, serán subvencionables todas las actuaciones descritas a continuación:</p> <p>Las <u>actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda iniciadas después del 1 de febrero de 2020</u>, en las que <u>se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria</u> en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo indicado de la Orden de bases reguladoras y que son:</p> <p>a) Que se obtenga una reducción de al menos un 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.</p> <p>b) En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, deberá asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos de un 35% en zonas climáticas D y E y un 25% en zona climática C, con excepciones.</p> <p>c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.</p> <p>En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, deberán cumplirse las siguientes condiciones adicionales:</p> <p>a) Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.</p> <p>b) Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate, salvo en los casos de edificios de propietario único.</p>
----------------------------------	--

Importe máximo	Según el artículo 9 de la <i>orden de bases</i> , la cuantía de la ayuda será igual al coste de la actuación subvencionable, sin que pueda superar el mismo, ni las cuantías máximas establecidas en dicho artículo.
-----------------------	---

Importe mínimo	Las cuantías y límites de las ayudas para cada una de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución, serán las establecidas, respectivamente en el artículo 9 de la <i>Orden de bases reguladoras</i> .
-----------------------	---

Ayuda máxima	Mirar enlace ayuda máxima subvencionable https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4029.pdf&tipo=rutaDocm
---------------------	--

Fondos propios	Se subvenciona un máximo según lo establecido en las bases de la ayuda
-----------------------	--

Plazo ejecución	El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, <u>no podrá superar los 26 meses</u> , desde la fecha de notificación de la resolución, que podrá ampliarse <u>de manera excepcional hasta 28 meses</u> en la resolución de concesión cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas, y sin que, en ningún caso, la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026 . (<i>apartado decimosegundo de la resolución de concesión y artículo 16 de la Orden 57/2022, de 10 de marzo</i>).
------------------------	--

Proyectos subvencionados	
---------------------------------	--

Subcontratación	-
------------------------	---

Plazo de justificación	El plazo de justificación, que será como máximo de 3 meses , <u>desde la terminación del plazo de cumplimiento de condiciones</u> , sin que, <u>en ningún caso</u> , la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026 (<i>apartado decimosegundo de la resolución de concesión y artículo 16 de la Orden 57/2022, de 10 de marzo</i>).
-------------------------------	---

Contacto

Email: info@clmrehabilitacion.es

Teléfono de contacto: 633856828//967201531

Enlace en la siguiente página web:

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsvenciones/ayudas-la-rehabilitacion-y-accesibilidad/ayudas-la-rehabilitacion-de-2>